

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA
DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG
RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022**

TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	2
2.	DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3.	MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4.	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5.	CONCEPTO FINANCIERO	4
6.	EXPERIENCIA	4
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
8.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6
9.	PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
10.	FORMA DE PAGO	6
11.	DOMICILIO CONTRACTUAL	7
12.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
13.	CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	7
14.	CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	9
15.	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	10
16.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	10
17.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	12
18.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
19.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	13
20.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	13
21.	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	¡Error! Marcador no definido.13

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG** establecimiento de reclusión del INPEC, con posición de catálogo de gasto (A-03-03-01-017) ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO se procede a realizar los siguientes estudios previos para **LA COMPRA DE UN PARQUE INFANTIL Y CAMINADORES DE BEBES PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS HIJOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG (CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar el servicio de *“Los recursos asignados serán destinados para elementos de consumo que se requieren en los establecimientos donde funciona el programa: Son utilizados para actividades administrativas, nutricionales y pedagógicas con los niños y niñas, tales como; leche de fórmula, papel, libro de registro, útiles de escritorio, materiales de aseo y desinfección, elementos de botiquín, juguetes, libros (textos infantiles y otros) y música. Material lúdico, rompecabezas, cuentos, libros para colorear, láminas didácticas, instrumentos musicales infantiles, juegos didácticos, películas infantiles, CD y música infantil. Elementos audiovisuales...”* del Desarrollo infantil en establecimiento de reclusión (DIER) **del CPAMSM BOG (CÁRCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C).** y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rubro **Atención Rehabilitación al Recluso (A-03-03-01-017)**, es pertinente la adquisición de estos servicios para cumplir con el normal desarrollo del establecimiento y las políticas de seguridad de higiene de las áreas donde permanecen las personas privadas de la libertad (PPL) y así garantizar las óptimas condiciones para un entorno propicio y digno de los niños y las niñas hijos de la PPL **del CPAMSM BOG (CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C).**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Entregar los elementos y/o equipos a que se refiere el objeto del contrato con las condiciones técnicas exigidas por el INPEC, las cuales se establecen en el numeral 3 del presente documento, dentro del plazo, término y sitio programado.
2. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben ser nuevos y estar en perfecto estado.
3. Atender de manera oportuna y eficiente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo

2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. El cual se realizará por Adquisición.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022”** está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
95121511	(G) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento	Parque (infantil)
60141201	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	Instrumentos musicales. Juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo	Juguetes y juegos	Equipo de juegos activos y accesorios	Equipo para motricidad gruesa o equilibrio (Caminadores)

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022”** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO
1	Parque (infantil)	UNIDAD	Parque infantil con túneles, rodadero y estructuras de escalada (escalera) para niños menores de 3 años de edad. Las estructuras deben venir en plástico y con anti deslizantes.
2	Equipo para motricidad gruesa o equilibrio (Caminadores)	UNIDAD	Andadores o caminadores unisex para iniciar la marcha en niños y niñas menores de 3 años de edad, con mecanismo de agarre para detener el andador al borde de un escalón.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la Secretaría de Salud y se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados (**PARA LOS PRODUCTOS QUE APLIQUE**).
- La fecha de vencimiento no debe ser inferior a noventa (90) días.
- Se debe anexar a la oferta, la ficha técnica del producto ofertado, (para los productos que aplique.)
- Se debe indicar en la ficha técnica la marca de los productos ofertados.
- Se debe anexar a la propuesta, muestras de cada uno de los productos, con el fin de identificar la marca de los productos ofrecidos, la cual no podrá ser cambiada al momento de la entrega de los elementos y serán devueltos dentro de los cinco días siguientes al cierre del proceso.
- El proponente debe anexar a la oferta documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto y vencimiento o baja rotación.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2022IE0056774 del 22 de marzo de 2022, suscrito por la Dg. ANA MILE GUZMAN MARTINEZ funcionario responsable de contabilidad **del CPAMSM BOG (CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C.)**, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022"	EXCLUIDO DE IVA ACORDE CON LA CERTIFICACION No. MJD-CER21-0001404-4000 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL 03 DE MARZO DE 2021(Pág. 12)	RETENCIÓN EN LA FUENTE POR COMPRAS, SI APLICA RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO DE BOGOTA POR COMPRAS, SI APLICA RETENCIÓN DE IVA EXCLUIDO

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo dos (02) contratos para entidades públicas y/o privadas en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022"** Cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100%** de lo ofertado por el proponente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LAS ATENCIÓN NUTRICIONAL, PEDAGÓGICA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DE LAS PPL DE LA CPAMSMBOG RESOLUCIÓN N° 000703 del 02/02/2022”**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por suministro y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

Para todos los ítems, la suma de dos cotizaciones por cada producto y luego una división por 2 para cada resultado

Obteniendo como resultado general un Valor Promedio de cinco millones pesos (\$5.000.000)

NOTA: La adjudicación del contrato se dará por el valor total del presupuesto, los valores unitarios serán para evaluar.

Este proceso se realizará por doble lista, donde la oferta adjudicada será la del proveedor quien ofrece menores valores unitarios y la sumatoria de sus valores unitarios sea la de menor valor, una vez seleccionado, la oferta que cumpla con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, se realizara ajuste a las cantidades de los productos hasta el valor total del contrato que es por la suma de cinco millones pesos (\$5.000.000)

ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- Cotización 1 (Cot N°08412-22) COMERCIALIZADORA ESAN S.A.S
- Cotización 2 (Cot N° 84365) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GENESIS LTDA
- Cotización 3 (Cot N°) COMERCIALIZADORA TJ S.A.S

Dichas cotizaciones permitieron establecer precios promedio de mercado, de referencia en la futura contratación los cuales no podrán ser ni muy altos ni muy bajos, están relacionadas con precios unitarios en cuadro adjunto al proceso relacionado en el estudio de mercado.

Cabe señalar que las cotizaciones presentan valores disímiles entre una y otra en porcentajes considerables, razón por la cual se tomaron los valores menores de cada cotización, aspecto que se evidencia en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PRECIO REFERENCIA
1	Parque Infantil	Club house #3	1	\$3.650.000	\$5.900.000	\$4.200.000	\$ 4.583.350
2	Caminador de Bebe	Caminador de Bebe	1	\$180.000	\$320.000	\$280.000	\$ 260.000

8. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP - No. 3322 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, POR VALOR DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS, (\$16.000.000) M/cte. UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-129-RM BOGOTA D.C., DEPENDENCIA 12-08-00-129-RM BOGOTA D.C – GESTIÓN. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO. FUENTE: NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. DEL CUAL, PARA ESTE PROCESO, SE DISPONDRÁ DE CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/cte.

9. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de compras, lo que deberá cumplirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, y el Registro Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

LA CPAMSM Bogotá efectuará pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por LA CPAMSM Bogotá dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, Retención en la Fuente ICA y Retención en la fuente IVA (si aplica), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Si la Regional Central recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D, C. con domicilio en la Carrera 58 N° 80-95 Barrio Entre Ríos, Área Administrativa ofician de Contratación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Bogotá D, C. con domicilio en la Carrera 58 N° 80-95 Barrio Entre Ríos.14.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con **LA CPAMSM Bogotá**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- d) Estar facultado para suscribir el contrato que resulte del proceso de selección.
- e) Dar cumplimiento al objeto del contrato.
- f) Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CPAMSM Bogotá** y los documentos del proceso.
- g) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
- h) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CPAMSM Bogotá**.
- i) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- j) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- k) No desarrollamos operaciones ilegales.
- l) Informar de inmediato y por escrito, al Establecimiento, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas al proceso.
- n) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura.
- o) Entregar los bienes objeto del presente proceso en el lugar y plazo indicado por la Entidad mediante el supervisor del contrato.
- p) Entregar los bienes objeto del presente proceso con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la Invitación pública, respectiva.

- q) La entrega de los bienes objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para **LA CPAMSM Bogotá**, por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.
- r) Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
- s) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

13.2 OBLIGACIONES DEL LA CPAMSM Bogotá

Se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
- m) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La CPAMSM Bogotá (Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para mujeres de Bogotá), identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de que no se presente ningún proveedor**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director de **LA CPAMSM Bogotá**, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de no presentarse el proveedor se produzca porque no cumplen con la documentación, y productos solicitados, y productos la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, el área de de Gestión Contractual, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: **LA CPAMSM Bogotá**, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte del área de Gestión Contractual de **LA CPAMSM Bogotá**, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del área de Gestión Contractual de **LA CPAMSM Bogotá** hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

La **CPAMSM Bogotá** exigirá al contratista amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación asegurando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas dentro del proceso.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal.	20%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del producto	10%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y seis (6) meses más.

Que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento,

endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía: Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía única dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP II, a favor de **LA CPAMSM Bogotá**, garantizando los siguientes porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Jardín de la **CPAMSMBOG**.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la CPAMSMBOG de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Dada en Bogotá a los once (28) días del mes de julio del año 2022.

Atentamente,


DG. CRISTINA GARCIA GONZALEZ
RESPONSABLE DE JARDÍN